

## **SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO**

### **ACORDADA N° 110/1985**

En la ciudad de Viedma, capital de la Provincia de Río Negro, a los **27 días del mes de junio de mil novecientos ochenta y cinco**, reunidos en Acuerdo los señores Jueces del Superior Tribunal de Justicia, y;

#### **CONSIDERANDO:**

I.- Que por Ley Provincial N° 1843 se reformó el art. 118 bis de la Ley Orgánica N° 1.115, estableciéndose en su inciso a) que el Director de Informática Jurídica tendrá a su cargo la publicación del Boletín Jurídico del Poder Judicial.

II.- Que atento al carácter de los pronunciamientos del Superior Tribunal de Justicia (art. 43 in fine Ley 1115), este Cuerpo advierte las ventajas de una publicación periódica, cuyo contenido permita a los Señores Jueces, Funcionarios y Abogados, un conocimiento acabado de la Jurisprudencia que de él emana, como así también la de las Cámaras de Apelaciones y del Trabajo de las distintas circunscripciones judiciales.

III.- Que en virtud de lo precedentemente expuesto, corresponde autorizar al Señor Director de Informática Jurídica a establecer las pautas técnicas de tratamiento de información, selección, redacción como así también lo atinente a formatos, cantidad de números en cada impresión y periodicidad, para lo cual deberá observarse el mejor aprovechamiento de los recursos humanos y materiales.

IV.- Que a los fines de una mejor distribución y evitando los inconvenientes que pueden acarrear las suscripciones periódicas, corresponde disponer que la adquisición de los distintos números del Boletín Jurídico se realice en forma individual por intermedio de la Mesa de Entradas del Superior Tribunal de Justicia y las Delegaciones Administrativas de la Segunda y Tercera Circunscripción, a cuyo efecto la Dirección de Informática Jurídica remitirá la cantidad de ejemplares necesarios.

V.- Que a efectos de fijar el precio de cada número con la mayor celeridad posible, corresponde asimismo autorizar al Señor Director de Informática Jurídica, quien lo hará previa vista al Señor Secretario Técnico, Administrativo y Contable del Poder Judicial, debiendo comunicarlo a cada una de las oficinas de venta descriptas anteriormente.

Por ello,

#### **EL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA RESUELVE:**

1º) Autorizar al Señor Director de Informática Jurídica a fijar las pautas técnicas necesarias para la impresión del Boletín Jurídico del Poder Judicial, los criterios de tratamiento, redacción, selección del material, como así también formatos, cantidad de números, periodicidad del mismo, y distribución sin cargo a Organismos Oficiales.

2º) Autorizar al Señor Director de Informática Jurídica a fijar el precio de cada ejemplar previa vista al Señor Secretario Técnico, Administrativo y Contable del Poder Judicial, debiendo comunicarlo a las oficinas de venta respectivas.

3º) Establecer que la venta de cada número se hará en forma separada para lo cual se habilitan como oficinas la Mesa de Entradas del Superior Tribunal de Justicia y las Delegaciones Administrativas de la Segunda y Tercera Circunscripción Judicial, respectivamente.

4º) Disponer que cada Organismo Judicial de la Provincia reciba y conserve un ejemplar, el cual será anualmente encuadernado, a excepción de las Cámaras de Apelaciones y Tribunales del Trabajo, los cuales recibirán, conservarán y encuadernarán uno por cada Secretaría.

5º) Regístrese, comuníquese, tómese razón y archívese.

#### **Firmantes:**

**ECHARREN - Presidente STJ - PEARSON - Juez STJ - CORTÉS - Juez STJ.  
MAJO - Secretario STJ.**